

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00048

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho la presente solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas, que fue asignada por reparto ordinario y manual, tal y como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial, la cual fue radicada bajo el número 13-2344-31-21-001-2020-00048. informando que está pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

El Carmen de Bolívar, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)



JESSIC EDUARDO AGUAS MARTINEZ
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

El Carmen de Bolívar, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución y Formalización de Tierras
Radicado: 2020-048
Solicitantes: LACIDES GABRIEL PEREZ OCHOA Y ONEYDA ESTELA VILLALBA LARA
Oposición: INDETERMINADO
Predio: "SANTA ROSA". Ubicadas en el municipio de Zambrano, Departamento de Bolívar.

Efectuado el estudio pertinente al caso sub examine, se encuentra que se trata de una solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas que recae sobre el predio denominado "**SANTA ROSA**", identificados con la Matrícula Inmobiliaria 062-20527, ubicado en el departamento de Bolívar, municipio de Zambrano, vereda Candelaria, presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a favor de los señores, **LACIDES GABRIEL PEREZ OCHOA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 4.032.148 y **ONEYDA ESTELLA VILLALBA LARA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 22.500.042 y su núcleo familiar; quienes actúan a través de apoderado judicial Doctor **MIGUEL DIAZ ARROYO**, designado por el representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, para adelantar esta acción, acorte a lo estipulado en el poder referido.

Los predios objeto de solicitud, se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Tierras Despojadas.

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00048

Así también, se vinculará a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y a YUMA CONCESIONARIO S.A. atendiendo que, en la demanda de restitución, se solicita su vinculación y que, en el informe técnico predial, se informa que el predio se encuentra en una zona de explotación de hidrocarburos.

De la misma forma, se dispondrá vincular a la presente actuación a la sociedad AGROPECUARIA VELEZ ARANGO S.A.S., representada la señora YISSELA DEL CARMEN ACOSTA VASQUEZ, quien es mencionada en las diligencias administrativas de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, como un tercero, que celebros contrato de compraventa con los solicitantes, sobre los predios objeto de restitución.

Por ende se dispone, remitir copia de la solicitud con sus anexos en medio magnético o vía correo electrónico a la (s) persona (s) antes indicada (s), para que si lo estiman necesario, ejerzan dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia, el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, a favor de YUMA, en la cual solicitan la restitución del predio denominado "**SANTA ROSA**", identificado con la Matrícula Inmobiliarias 062-20527 ubicado en el departamento de Bolívar, municipio de Zambrano, vereda Candelaria cuyos linderos y coordenadas son como sigue:

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00048

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
158255	1658541,206	910684,9798	9°44'9,983"N	74°53'29,253"O
158776	1567967,942	910953,8122	9°43'51,347"N	74°53'20,389"O
158779	1568378,234	910920,4192	9°44'4,698"N	74°53'21,517"O
158780	1568882,631	910899,6871	9°44'21,111"N	74°53'22,237"O
158782	1567929,671	910702,2503	9°43'50,082"N	74°53'28,639"O
158789	1568973,117	910672,7821	9°44'24,038"N	74°53'29,687"O

3.3. Linderos y colindantes del predio:

Asimismo, se han identificado los siguientes linderos:

7.2 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 GEORREFERENCIACIÓN EN CAMPO URT para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:	
NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 158789 en línea quebrada en dirección Sureste hasta llegar al punto 158780 con el predio del señor Ramón Barrios con una longitud de 244,28 m.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 158780 en línea quebrada que paso por el punto 158779 en dirección SurEste hasta llegar al punto 158776 con el predio del señor Honor Estrado con uno longitud de 916,47 m.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 158776 en línea quebrada en dirección SurOeste hasta llegar al punto 158782 con vía por medio con el predio de lo Reforestadora "Monterrey" con uno longitud de 257,03 m.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 158782 en línea quebrada que pasa por el punto 158255 en dirección NorOeste hasta llegar al punto 158789 con el predio del señor Fabián Romero con una longitud de 1043,86 m.</i>

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00048

SEGUNDO: INSCRIBIR, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar, la admisión de la presente solicitud, en el folio de Matricula Inmobiliaria 062-20527 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la ley 1448 de 2011.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este numeral, se dispone librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar, para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial.

TERCERO: ORDENAR al Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar, remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita, a este Despacho Judicial, junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo establecido en los literales a) y b) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

CUARTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos, que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria, en relación con el predio denominado "**SANTA ROSA**", identificado con la Matrícula Inmobiliarias 062-20527 ubicado en el departamento de Bolívar, municipio de Zambrano, vereda Candelaria; procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos, que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaria informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras, a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal" dispuesto por el CEDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13- 9857 DEL 6 DE MARZO DE 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De igual manera, ofíciase a la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCION, RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTA**, para que, por su conducto, comunique a todas las NOTARIAS DEL PAÍS, la disposición anterior, en especial a las notarías 1,2,3,4,5,6, y 7 del Circulo Notarial de Cartagena y a la Notaría Única del Carmen de Bolívar.

QUINTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud, al ALCALDE MUNICIPAL y PERSONERO MUNICIPAL, del municipio de ZAMBRANO-BOLIVAR, así como al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCION DE TIERRAS.

SEXTO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo de la Ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de ZAMBRANO, los acreedores de obligaciones relacionadas con los predios y las personas que se consideren afectadas con la suspensión de los procesos y

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00048

procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará el **día domingo** en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radio difusora de cobertura nacional como RCN o CARACOL, y en una emisora de la localidad del municipio de ZAMBRANO y/o el municipio más cercano que la tenga, precisando que para la contabilización de los términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se realice con intervalos no menores de cinco (5) días calendario.

SEPTIMO: VINCULAR a la presente actuación a la, **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y a **YUMA CONCESIONARIO S.A.** atendiendo que, en la demanda de restitución, se solicita su vinculación y que, en el informe técnico predial, se informa que el predio se encuentra en una zona de explotación de hidrocarburos.

OCTAVO: VINCULAR a la presente actuación a la sociedad **AGROPECUARIA VELEZ ARANGO S.A.S.**, representada la señora **YISSELA DEL CARMEN ACOSTA VASQUEZ**, quien es mencionada en las diligencias administrativas de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, como un tercero, que celebro contrato de compraventa con los solicitantes, sobre los predios objeto de restitución.

NOVENO: RECONOCER a MUGUEL DIAZ ARROYO, como apoderado judicial de los solicitantes **LACIDES GABRIEL PEREZ OCHOA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 4.032.148 y **ONEYDA ESTELLA VILLALBA LARA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 22.500.042, atendiendo a la designación realizada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS y el poder otorgado por los solicitantes; de igual forma, ténganse como apoderados sustitutos en esta actuación a los doctores BERNARDO RAFAEL SANTIS JHON SNEIDER ORTIZ MUNIVE y JAIME ALBERTO ESPINOSA TIETJEN, tal y como se solicita en el acápite de la demanda.

DECIMO: OFICIAR a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de el Carmen de Bolívar, para que allegue a este despacho, certificado de tradición con el folio de matrícula 062-20527 debidamente actualizado.

UNDECIMO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrear el incumplimiento y la obstrucción de la información solicitada por este Despacho Judicial. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la ley 1448 de 2011.

DUODECIMO: EXPIDASE las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00048

DIANA MARIA RODRIGUEZ CANTILLO
Jueza

Firmado Por:

DIANA MARIA RODRIGUEZ CANTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO RESTITUCIÓN DE TIERRAS EL CARMEN DE BOLÍVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41937c4b9ac044bb16c61596684aebfde5860fadaf5cf606cb326433587e9261**
Documento generado en 02/10/2020 04:29:13 p.m.